

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código FT-DIR-028
		Serie 110-1.0-0.08
	RESOLUCIÓN No. 123	Versión 01
	No. 123 DE 2026 "Por medio de la cual se modifica el horario de atención al público y funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga"	Página 1 de 3

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las atribuidas en las Leyes 4 de 1992 y 909 de 2004 y en los Estatutos del establecimiento público Dirección de Tránsito de Bucaramanga y el Acuerdo 007 de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO;

1. Que el Acuerdo Municipal No. 016 del 25 de agosto de 1980 creó la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como un establecimiento público descentralizado del orden municipal con autonomía administrativa y presupuestal, y actúa dentro del denominado sector descentralizado por servicios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, arts. 39 y 68.
2. Que mediante Acuerdo Directivo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se adoptaron los estatutos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
3. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 (Modificado por el Decreto-Ley 85 de 1986), en concordancia con lo previsto en la Resolución No. 100 de 2023 que adopta el Manual de Funciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
4. Que el Decreto Nacional 648 de 19 de abril de 2017 incorporado al Decreto 1083 de 2015 establece *"Artículo 2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio"*.
5. Que mediante Resolución No. 327 de fecha diez (10) de julio de 2023 en su artículo décimo octavo se ratificó la jornada de trabajo para las funciones administrativas de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, así:

Horario de Funcionamiento:

De 7:30 am a 3:30 pm – Jornada continua

Horario de Atención al Público:

De 8:00 am a 3:00 pm – Jornada continua

6. Que de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 el jefe de la respectiva entidad pública podrá determinar el horario de trabajo.
7. Que el Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254 sobre la jornada laboral expreso *"(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)"*
8. Que la Semana Santa, es una festividad religiosa, espiritual en la que tradicionalmente se realizan múltiples celebraciones de actos litúrgicos, religiosos y culturales, según su credo religioso, siendo también una oportunidad para incentivar la unidad familiar y para

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código FT-DIR-028
	RESOLUCIÓN No. 123. No. DE 2026 <i>"Por medio de la cual se modifica el horario de atención al público y funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga"</i>	Serie 110-1 0-0 08
		Versión 01
		Página 2 de 3

el año 2026 ha sido programada entre los días 30 de marzo a 3 de abril de 2026, siendo los días 2 y 3 de abril de 2026 no laborales.

9. Que la Dirección General, desea otorgar un estímulo a los servidores públicos (del área administrativa) para que puedan disfrutar con sus familias las diferentes celebraciones de la semana santa del presente año 2026, los días 31 de marzo en la jornada de la tarde y 1 de abril durante todo el día; por ello se ha previsto ofrecer descanso compensado en esas jornadas.
10. Que, en consideración a lo anteriormente señalado, con el fin de compensar las jornadas previamente especificadas, la dirección ha decidido establecer el horario de la entidad a partir del día 26 de febrero de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2026, de 07:30 a.m. hasta las cuatro 4 p.m., aumentando en media hora la jornada de trabajo durante dicho periodo, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.
11. Que la Dirección General, debe garantizar la prestación del servicio por parte de los funcionarios de control vial, en aras de no afectar la correcta y normal prestación del servicio público de transporte; por lo anterior el jefe de la dependencia informará a Talento Humano y Secretaria General los horarios y turnos establecidos para cada uno de los funcionarios, con el fin de garantizar el servicio y así mismo el disfrute de los días compensados.
12. Que, los jefes de cada dependencia se encargarán de velar el cumplimiento del horario laboral el cual será vigilado, así como de adelantar y gestionar sus respectivos asuntos con el fin de evitar atrasos o vencimiento de términos en los trámites administrativos que se adelanten.
13. Que la presente decisión debe informarse atendiendo el principio de publicidad mediante aviso en cartelera y publicación en la página web de la entidad, al público en general sobre la presente modificación.

Que de conformidad con los considerandos que preceden,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Modificar temporalmente** el horario laboral para los servidores públicos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del área administrativa, en el lapso comprendido entre 26 de febrero de 2026 y el 31 de marzo de 2026, así:

Horario Laboral: 7:30 a.m. a 04:00 p.m. en jornada continua.
Horario de atención al ciudadano: 7:45 a.m. a 03.30 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar un día y medio (1/2) de descanso compensado a los funcionarios del área administrativa de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en la jornada del día 31 de marzo de 2026 media jornada a partir de las 12:00 m, y el 1 de abril de 2026 todo el día, y declarar no hábiles para efectos administrativos los mismos días en la entidad.



PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

RESOLUCIÓN No.

No. **123** DE 2026

"Por medio de la cual se modifica el horario de atención al público y funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga"

Código
PT-DIR-028
Serie
110-1.0.0.05
Versión 01

Página 3 de 3

ARTICULO TERCERO: Se exceptúa de lo dispuesto en esta resolución a los servidores públicos que desarrollan las funciones de Control Vial, con el fin de garantizar la prestación del servicio público de tránsito en el municipio de Bucaramanga, y se dispone la compensación de estos días según lo determine el jefe de esa dependencia.

ARTÍCULO QUINTO: Los funcionarios que tengan programadas vacaciones que incluyan el periodo de la semana santa del año 2026 no deberán compensar tiempo alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Con el fin de velar por una adecuada prestación del servicio durante los días hábiles de semana santa, no se concederán permisos a los trabajadores del área administrativa durante los días 30 de marzo a 1 de abril de 2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los

24 FEB 2026

Ing. **JAHIR ANDRÉS MATRIQUE BAUTISTA.**
Director General

Revisó y aprobó aspectos Administrativos:

Ora. Senaida Tellez Duarte - Secretaria General

Revisó y aprobó aspectos Jurídicos:

Ora. Hernan Afanador Forero - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto y aprobó aspectos administrativos:

Dr. Javier Fernando Parra Izaza- Jefe Oficina de Talento Humano

Proyectó:

Dr. César Arias Jerez - Asesor Talento Humano CPS.